



RESOLUCIÓN N°: **065**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 FEB 2017.

VISTO:

El Expediente N° 01201-0010147-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Innovación y Cultura- en cuyas actuaciones el Dr. Marcelo Toledo solicita una concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas y paleontológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto "Geoarqueología de la transición Pleistoceno-Holoceno en pampa norte. Revisión Histórica, estratigráfica y tafonómica. Perspectivas sobre el poblamiento temprano";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6° de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13509 – Artículo 28°), Inciso 4), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0172/15);

Que el interesado expresa que la investigación arqueológica se llevará a cabo en una misma área del territorio santafesino delimitada por los siguientes puntos: Polígono A Latitud 30°44'29,77"S, Longitud 60°55'37,56"O; Polígono B Latitud 30°45'35,33"S, 60°41'22,59"O; Polígono C 31° 30' 23,89"S; Longitud 60°45'33,71"O; Polígono D 31°23'40,92"S 61° 01'53,21"O;

Que este proyecto tiene como objetivo continuar con los estudios y trabajos de campo pertinentes a la evaluación histórica, estratigráfica y temporal de los sitios y del material descrito por Ameghino, Frenguelli, Castellanos y Vignatti -entre otros- en los valles de los ríos Luján y Salado del Norte, a efectos de disponer de un modelo geológico que integre las características temporales, sedimentológicas, paleoambientales, paleontológicas y tectónicas de la zona de interés;

Que en lo específico los objetivos se encaminan a realizar estudios comparativos entre puntos de análisis relativos a las barrancas del río Salado del Norte y el modelo definido en el norte de la provincia de Buenos Aires, valorar las supuestas



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

evidencias tafonómicas y tecnológicas culturales similares a las definidas por especialistas en el tema, así como la posición estratégica de los supuestos fósiles humanos descubiertos en el Siglo XX, entre otros;

Que la metodología prevista por el solicitante apunta a una investigación detallada de archivos y bibliografía referida a los sitios históricos y su ubicación en documentos GIS a los fines de: la localización geográfica exacta de afloramientos y sitio de "Hombre de Esperanza", reconocimiento de unidades geológicas, muestreo de sedimentos, restos óseos y moluscos para datación con C14, tafonomía del material óseo sin valor paleontológico, etc.;

Que destaca el Dr. Toledo que en el caso de realizarse hallazgos paleontológicos de valor o tamaño considerable no se procederá a su extracción, salvo que su preservación esté amenazada y mediando aviso a la autoridad competente y que con sus estudios no se propone la recuperación de estos materiales, más allá de la conservación de esquirlas y trozos fósiles indeterminables para realizar los análisis pertinentes, en tal sentido, se esperan recuperar principalmente moluscos fósiles y fragmentos óseos menores para dataciones;

Que el plan de trabajo propuesto menciona la detección de afloramientos en las barrancas del área Nelson-Llambi Campbell, el levantamiento de perfiles estratigráficos y muestreo, la datación con C14, la localización de restos humanos históricos en los museos, así como el estudio de colecciones paleontológicas, la realización de tareas de gabinete y la divulgación de los resultados a través de publicaciones;

Que el interesado expresa que el material colectado durante las tareas mencionadas ut supra será depositado en el museo más cercano a la zona de extracción con capacidad de curaduría o en su defecto será enviado al repositorio de colecciones del Museo Provincial de Ciencias Naturales "Florentino Ameghino";

Que el requirente no presenta constancias de evaluación de su proyecto por parte de la universidad u organismo oficial con la experticia necesaria para ponderar su mérito y factibilidad, así como otros aspectos técnico-científicos, por tanto, el mismo fue evaluado por el arqueólogo Dr. Martín Orgaz -profesor adjunto de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca- y por el Arqueólogo Lic. Carlos Ceruti, convocados expresamente por esta Secretaría al efecto de emitir opinión fundada al respecto;

Que el investigador deja constancia en autos de que no realizará prospecciones y/o excavaciones en tierras que sean de propiedad de alguna comunidad de pueblos originarios, en tanto corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según el criterio del INAPL;

Que se encuentran en trámite en estado avanzado diversas solicitudes de concesión de área para otras investigaciones, lo que necesariamente determinará el desarrollo de proyectos simultáneos;

Que para la convivencia de estos proyectos se podrán firmar acuerdos de trabajo con el objetivo de privilegiar el desarrollo de estos proyectos simultáneos;

MARÍA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

Que deberán presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de sus proyectos, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25743/03;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 316 AÑO: 2016;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar la concesión de área al Dr. Marcelo Javier Toledo - DNI. N° 16.995.380 para la realización del proyecto de investigación "Geoarqueología de la transición Pleistoceno-Holoceno en pampa norte. Revisión histórica, estratigráfica y tafonómica. Perspectivas sobre el poblamiento temprano" en la zona delimitada por los siguientes puntos: Polígono A Latitud 30°44'29,77"S, Longitud 60°55'37,56"O; Polígono B Latitud 30°45'35,33"S, 60°41'22,59"O; Polígono C 31°30'23,89"S; Longitud 60°45'33,71"O; Polígono D 31°23'40,92"S 61°01'53,21"O por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3°: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el señor Toledo deberá presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

ARTÍCULO 6°: Hágase saber y archívese.



MARIA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE